

yes, porque al alzar su vuelo había tocado con ellas la cima del Cerro de las Campanas.

Con esa herencia de gloria republicana basta á Querétaro: ese es su timbre de grandeza.

Su prosperidad la aguarda de su inteligencia y de su trabajo. El Estado de México, por el contrario, quiere vivir solo como los estúpidos mayorazgos, como los hijos de casa grande, de sus *propiedades*, sin tomarse siquiera la pena de administrarlas y cuidarlas: cuando sus rentas se acaben todo habrá concluido.

Señor, las comunidades y los hombres se engrandecen en la lucha.

Y los pueblos del tercer distrito son dignos de entrar también á ese rango entre los Estados de la federación.

Que les faltan los elementos morales, que carecen de hombres aptos para la administración, arguyen los oradores del centro.

También me sorprendió ese argumento; porque á la vez que envuelve una acusación contra la capital del Estado, que así descuidó educar aquellos pueblos, implica también la promulgación del provincialismo más exclusivista y más retrógrado.

¿Faltan hombres en el Estado de Morelos? pues irán de otras partes, al fin todos somos mexicanos.

¿Qué, hemos de rodear á cada Estado de la federación con una muralla como la de China?

Jamás ha sido un inconveniente la inmigración de empleados de un Estado á otro, y los unionistas no debían emplear ese argumento, porque los mejores gobernadores que ha tenido el Estado de México no han nacido en él.

Olaquibel, esa antorcha de nuestra tribuna; Riva Palacio el patriota venerable á quien todos estimamos; Berriozábal el defensor de Puebla, á quien la patria debe tanto, han alcanzado mil homenajes por su feliz administración del gobierno de Toluca, y sin embargo, ninguno de ellos es originario del Estado de México.

Por otra parte..... ¿es cierto el cargo? Yo recuerdo que esa era una de las armas de que se valió la intervención extranjera contra México.

Decían en Europa, que aquí no había quien supiera gobernar, y Francia desde entonces se encargó de enviarnos no solo los peluqueros, las modistas y las traviatas, sino también los consejeros de México y los financieros.

Y sin embargo, señor, muchos de esos pedagogos de México fueron: á acabar sus días á la casa de locos de Bicetre.

¿Qué queda, pues de esa tenaz resistencia que hacen aquí los unionistas?

El congreso acaba de verlo. Ningún argumento serio y que estorbe realmente la erección del Estado de Morelos.

La necesidad de la separación de esos distritos la confiesan con nosotros los unionistas, cuando no han podido negar aquí el atraso y el abandono en que se encuentran los pueblos lejanos de la capital del Estado.

Algunos disculpan al Estado de México con la larga guerra, por la cual ha pasado; y otros, como el C. Avila, con la vecindad del centro, de la capital de la república.

Pero señor, la culpa no es la disculpa.

La guerra la ha sostenido la república entera, y en medio de ella progresamos y nuestras poblaciones cada día están más florecientes.

La paz para nuestra patria, es la Capua moral á donde se enervan nuestra vitalidad y adelantos. México es un país excepcional, y aquí la sangre es el mejor líquido para fecundar nuestro suelo. Acaba de pasar una guerra francesa, y estamos como antes, acaso más lozanos y vigorosos. Tal parece que el viejo mundo solo nos envió en sus escuadras guano humano, y que el mejor abono para nuestra tierra es el cadáver de un invasor.

En cuanto al raciocinio del C. Avila, no lo comprendo, acaso porque no palpó ese fantasma de antagonismo que se quiere establecer entre los Estados y la capital de la república. Parece que ésta quiere predominar sobre el resto del país, y tal aseveración no tiene más fundamento que el deseo de despertar el pretérito provincialismo.

Aquí, nos dice el C. Avila, residen los propietarios de las ricas haciendas del Sur, aquí gastan sus rentas y aquí educan á sus hijos.

Si, esto es cierto; pero yo redarguiré al C. Avila que tal argumento es contraproducente; porque si ello pasa así, es porque aquí hay seguridad, y garantías, y buenas escuelas; si en los distritos del Sur los propietarios viven expuestos á ser robados y plagiados, y no tienen un colegio, razón les sobra en buscar esas necesidades de la civilización adonde encuentran la manera de satisfacerlas. No somos, pues, nosotros, sino el C. Avila, quien acusa al Estado de México. El C. Saavedra nos hablaba también de

que en los Estados fronterizos quedan muchos distritos á larga distancia de la capital, sin que por esto se pretenda fraccionarlos. Es que el C. Saavedra no comprendió en qué se apoyaba este argumento de los separatistas. Nosotros hablamos de las distancias á que se encuentran los distritos que queremos independier, solo para hacer constar que su gobierno no había sabido acortarlas, abriendo vías de comunicación y perfeccionando sus caminos.

Por último, señor, se nos pinta al primer distrito mutilado por la segregación y convertido en un cadáver sangriento.

Para mí, jamás convendré en que los Estados grandes son los más fuertes y abundantes en elementos. Y en el Estado de México hay algo de policracia adiposa, de obesidad moral, que perjudica á su desarrollo moral; le sobra grasa, por eso tiende á la indolencia y á la molice.

¡Que no puede vivir por sí solo! Esa es cuestión suya. Si no sabe mejorar ni gobernar, que se agregue al Estado vecino que más le cuadre.

Una vez, señor, la madre del César se moría de un parto imposible. Las preces á Látona eran infecundas, y el cielo seguía su sistema habitual de permanecer indiferente á los dolores humanos.

Entonces se desgarró el vientre de la matrona y se sacó de allí lleno de vida al niño que más tarde se llamaría Julio César, cuando llegara al Capitolio después de pasar el Rubicón.

Hagamos hoy la operación cesárea, no sea que el germen muera juntamente con la madre.

Los pueblos todos desde que quieren darse á luz, tienen el derecho incuestionable á respirar el aire común de independencia y libertad; no los dejemos ahogarse dentro del útero materno, porque sería el más cruel de los infanticidios.

La cámara, ante la enunciación de estos principios, yo espero que votará en pro del dictamen.

El C. FUENTES Y MUÑOZ.—Señor: Un orador de entre nosotros, que estuvo á punto de no ser admitido al seno del congreso por su poca edad, y que ha sabido, sin embargo, probar que la madurez, la rectitud y el talento, no son privativos de la edad prolecta, lanzaba, hace pocos días, en este debate una acusación tremebunda contra el Estado de México en términos severos, dicién-

do que se le podría pedir en nombre de la república, estrecha cuenta del uso que hubiera hecho de sus ricos elementos en favor de las instituciones y de la independencia.

Comprendo que soy aquí representante de la Unión, y no de una de sus fracciones; pero creo que no estaría bien que dejara sin respuesta acusación tan tremenda, contra los pueblos que directamente me han honrado encomendándome su representación, y se me permitirá que haga mención de los servicios del Estado de México en el orden político, social y administrativo.

Para no llevar mi reseña más lejos, mencionaré que durante la guerra americana, siendo gobernador del Estado el lamentado C. Olaquibel, á quien con justicia acaba de citarse entre los más ilustres gobernantes del Estado, se envió una expedición á Acapulco, para traer á la campaña las piezas de artillería que había en el puerto, y el C. Diego María Pérez y Fernández, digno vicesgobernador del Estado, las trajo, en efecto, venciendo inmensas dificultades á través de sendas y veredas, pues que aún hoy no existe un camino carretero de Acapulco á Toluca. La expedición se hizo á costa del Estado, y la artillería traída sirvió en la defensa del Valle de México contra los americanos.

En aquella misma época, la legistura del Estado cedió todas sus dietas para los gastos de la guerra; y habiendo en su seno algunos diputados notoriamente pobres, éstos fueron sostenidos por sus compañeros de más recursos, cooperando á la defensa nacional todos los diputados.

Las fuerzas del Estado, al mando del C. gobernador Olaquibel, del inolvidable C. Olvera y del C. Simon Guzman, concurrieron á la defensa del Valle de México, contándose entre ellos algunas víctimas y no pocos prisioneros.

Los hijos del distrito de Huejutla sostuvieron entonces en el Calabozo uno de los hechos de armas más gloriosos de la campaña, contra una expedición enviada á libertar 80 prisioneros americanos, que nuestro ejército había tomado y habían sido internados á aquel distrito.

Estos servicios son notorios y prueban que el Estado de México cumplió entonces con su deber.

Durante la administración del general Arista, y cuando la revolución de Jalisco estaba próxima á triunfar, los agentes de aquel movimiento que nos trajo la ominosa dictadura de Santa-Anna, creyendo que la ad-

hesion del Estado de México era muy importante á sus planes, enviaron emisarios á solicitar el pronunciamiento de las autoridades del Estado. El señor gobernador D. Luis Madrid, acaso contra sus ideas políticas, sostuvo, sin embargo, la ley, defendiendo con dignidad hasta el último la administración de Arista. Servicio es este que prueba que el Estado de México no quiso borrarse de la lista de los Estados soberanos.

Entronizado Santa-Anna y proclamado el plan de Ayutla, fué dicha revolución eficazmente protegida por los esfuerzos del Estado de México, dirigidos por el malogrado general Plutarco González.

Cuando á virtud de los asesinatos de San Vicente, el representante español tenía pretensiones escandalosas y se temía una guerra con España, el gobierno de Comonfort pidió auxilios al del Estado, y desde luego vino el general González con mil hombres. No hubo guerra con España, fueron enviadas dichas fuerzas al Sur, y el general González fué víctima en el Platanillo de su valor y patriotismo.

En las asonadas de Puebla, las fuerzas del Estado cooperaron á la defensa de las instituciones, y en la acción de Ocotlan perdieron á uno de sus jefes, al teniente coronel Ferado; pues entonces, como siempre, las fuerzas del Estado no se limitaron á defender su territorio, sino que han salido de él al servicio de la Unión.

El Estado tuvo la honra de verse representado en el congreso constituyente por los CC. Olivera y Leon Guzman, defensores en su seno de las ideas más avanzadas, algunas de las cuales no pudieron entonces llegar á sancionarse como leyes.

Durante la guerra de intervención, las fuerzas del Estado al mando del C. general Berriozábal, participaron del glorioso triunfo del 5 de Mayo. En el sitio de Puebla, fuerzas del Estado guarnecían la manzana del Pitimín, cuando no obstante los terribles estragos de la explosión de una mina, el coronel Padrés rechazó el ataque enemigo. También cooperaron las fuerzas del Estado al triunfo brillante obtenido en la manzana de Santa Inés.

Entre el grupo heroico de prisioneros deportados á Francia y que prefirieron la miseria á la vergüenza de firmar una adhesión al imperio, se cuentan varios hijos del Estado, uno de los cuales, el joven Ramon Gómez del Villar, sucumbió de miseria en San Sebastian.

Esto prueba que el Estado de México no fué remiso en la defensa del país.

El congreso hace pocos días ha dado una pensión á la familia Villagran, de Huichapan, que siempre se ha distinguido en el servicio público.

Por último, algunas de las ilustres víctimas de la última guerra, son glorias del Estado de México. Nicolas Romero, Salazar y Manuel Peña y Ramirez, son glorias nacionales.

En el orden administrativo pueden también presentarse hechos que honran al Estado.

En 1827 consignó en su constitución que las corporaciones eclesiásticas no podían adquirir bienes raíces, y que en el Estado no habria coacción civil para el pago de los diezmos. Medidas que solo con posterioridad pudieron conquistarse para la república.

Desde entonces se fundó el colegio del Estado, que se encomendó á la dirección del poeta de fama universal, José María Heredia, que dejó escritas lecciones de historia hechas para los alumnos de aquel establecimiento.

Se fundó entonces con grandes erogaciones pecuniarias, una biblioteca pública; se levantó la carta general del Estado, y se declaró ciudadano de él al Sr. baron de Humboldt; reinaba, pues, un espíritu de adelanto que contesta bien la acusación del C. Zárate.

El C. Frias y Soto ha dicho que los propietarios del Estado se venían á México porque allí no habia escuelas para sus hijos. Desde la primera federación, en 1827, se creó el instituto literario. El C. Olaguibel lo restableció en 1847, y más de uno de sus alumnos ocupan puestos importantes de la federación y del Estado. Una de las leyes de dicho Estado, dispone que las municipalidades envíen un alumno, y no siempre han satisfecho las colegiaturas, que en gruesas sumas ha tenido que reportar el centro. De 1849 á 1852, la educación que se daba en el instituto, rivalizaba con la de los mejores colegios de la capital, y en aquel período sostenía el Estado más de 700 escuelas.

Al separarse el Estado de Guerrero, estaban en el instituto alumnos de gracia por los distritos que se separaron, y que continuaron su carrera á espensas del Estado de México; uno de ellos es el C. Altamirano, que honra las letras y la magistratura del país, y otro el C. Condés de la Torre, re-

presentante en este recinto del Estado de México.

Tal es el pasado del Estado de México; su porvenir pende del voto que va á emitir el congreso; tales antecedentes dan derecho á esperar que no serán desatendidos sus intereses.

En este negocio están interesados derechos de una entidad federal, que realmente quieren festinarse.

El congreso tiene facultad de erijir nuevos Estados á petición de 80,000 habitantes que justifiquen tener los elementos necesarios. Creo deber restituir á su concepto este artículo, que se ha interpretado mal.

No parece ser una obligación del congreso el acceder á la solicitud de pueblos que ejerciten el derecho de petición para que se les erija en Estado, y el fallo del congreso debiera ser respetado, aunque fuera en contra de los distritos de Morelos. Creo poder asegurar que lo respetarán, cualesquiera que sean los distritos que se oponen á la desmembración del Estado; pero tienen derecho á esperar que en la resolución se tengan en cuenta los que les asisten.

Se decía por el orador que acaba de hablar, que negando los que nos oponemos al dictámen los datos que se presentan en favor de la erección del Estado de Morelos, se daba la mejor razón para la división, puesto que no habia administración que los ministrara en el Estado de México. Lo que se ha sostenido á ese respecto, es que esos datos estaban exajerados, no que faltaban absolutamente.

Ahora es tiempo de ver si la parte que queda al Estado de México, queda con los elementos necesarios para existir, no cuando el negocio vuelva de las legislaturas. De lo contrario, podria llegarse al absurdo de que obsequiando la petición de 80,000 habitantes que deseen su separación de un Estado, podria suceder que quedaran al Estado antiguo 20,000 ó una fracción menor que la que la constitución señala como mínimo para la erección de nuevos Estados, la que no tendria los elementos necesarios; y destruiríamos entonces una entidad constituida, contra la constitución que en ninguna parte autoriza á que dejen de existir los Estados actuales, facultando solo al congreso para la formación de los otros nuevos.

El C. Prieto al defender su proposición sobre ampliación de este debate, dijo que era contemporánea la idea de que se considerara el dictámen á discusión como proyecto de ley, y

no como acuerdo económico. Cuando se discutíó la erección del Estado de Hidalgo, sostuvimos que debía considerarse el negocio como proyecto de ley desde el principio; y por otra parte, como los trámites para un proyecto de ley y para un acuerdo económico, son idénticos hasta que han hablado tres oradores en pro y tres en contra, parece que al llegar á ese punto era la oportunidad de pedir que este negocio se tratara como un proyecto de ley.

Yo me permitiría preguntar á los ciudadanos que sostienen la opinión contraria, qué otro negocio cambia de acuerdo á proyecto de ley ó al contrario en el curso de su tramitación? ¿Estaria tal anomalía reservada á una reforma constitucional de muy trascendental importancia? Pues es seguro que la erección de nuevos Estados es sumamente importante, y podrá decidir en el congreso asuntos tan vitales como la elección de presidente y vice-presidente de la república y de magistrados de la suprema corte de justicia, que pueden decidirse de modo muy diverso con el voto de una ó más diputaciones.

En la erección de Coahuila, después de una reñida discusión y votación, se ha decidido ya la cuestión. Recuérdese que el ejecutivo expresó su opinión, de que negocios de ese carácter debían pasar á su conocimiento para que hiciera uso de su facultad constitucional de hacer observaciones á los proyectos de ley, y que debieran pasárselos antes de mandarlos á las legislaturas. Votada la ley de la erección de Coahuila se remitió al ejecutivo, y este contestó que la publicaria por no tener observaciones en su contra; pero que estaba en sus facultades hacer dichas observaciones antes de sancionar proyectos semejantes.

Estas graves consideraciones me obligan á suplicar á la cámara que considere el dictámen que se discute como proyecto de ley.

El C. MATA, presidente.—Quedan con la palabra en pro, los CC. Soto M. F., Prieto y Zarco. El C. Leyva F. para hechos y en contra el C. Inda.

El C. MACIN, secretario.—De orden del ciudadano presidente, se leen los artículos 33 del reglamento, y el de las multas á los diputados por falta de asistencia.

El C. FRIAS Y SOTO.—Pido que se me explique á qué conduce esa lectura.

El C. MATA, presidente.—A que siendo obligación de los ciudadanos diputados, concurrir á la hora que manda la ley, se les recuerde, así como las penas en que incurrir.

El C. FRIAS Y SOTO.—Solo una vez no ha habido sesion por falta de número, y....

El C. MATA, presidente.—Sonó la campanilla.

El C. MACIN, secretario.—Mañana á primera hora se erigirá el congreso en gran jurado, para conocer de la acusacion hecha al ciudadano ministro de la guerra.

El C. MATA, presidente.—Se levanta la sesion pública, para entrar en secreta de reglamento.

SESION DEL DIA 1º DE DICIEMBRE DE 1868.

Presidencia del C. Mata.

Hallándose presentes, 121 representantes dió principio la sesion á la una y doce minutos de la tarde.

Se leyó y aprobó el acta del dia 30 de Noviembre.

El C. BENITEZ, secretario de la seccion del gran jurado.—Tengo el honor de informar á la cámara, para que resuelva lo conveniente, que aunque la mesa anunció que á primera hora se erigiria al congreso en gran jurado, para conocer del expediente sustanciado contra el ciudadano ministro de la guerra, como el ciudadano diputado, encargado de redactar el dictámen de la mayoría no lo ha presentado aún, no es posible que se proceda á la lectura del expediente.

El C. MATA.—Resultando del informe del ciudadano secretario de la seccion del gran jurado, que aun no hay dictámen, continúa la sesion del congreso.

La secretaría dió cuenta con los oficios siguientes:

De la suprema corte de justicia, contestando de enterado á la comunicacion en que se le participó la eleccion de los magistrados 2º, 4º y 7º del mismo tribunal.

Al archivo.

Del ministerio de justicia, devolviendo sin observaciones el proyecto de ley, que consulta se habilite de edad al C. Eduardo Perez de Lara, para que se reciba de escribano.

Resérvese para votarlo.

De dicho ministerio, devolviendo sin observaciones el proyecto de ley; habilitando de edad al C. Eduardo Salas para recibirse de escribano.

El trámite anterior.

Del gobierno del Estado de Veracruz, remitiendo ejemplares del decreto que habilita

al C. Salvador Cavada, de la edad que le falta para administrar sus bienes.

Al archivo.

Se dió cuenta con el siguiente proyecto de ley:

«Señor:—Aunque siendo, como es, la constitucion federal de 1857, la suprema ley de la república mexicana, no parezca necesario declarar insubsistentes las disposiciones anteriores que le son contrarias, desde el momento en que la representacion nacional tiene noticia de que se siguen observando tales disposiciones, debe hacer la declaracion oficial de que están derogadas. Por tanto, sometemos á la deliberacion del congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declara que están derogados los artículos 84 al 103 inclusos, de la ley de 5 de Enero de 1857, que establecieron tribunales especiales en toda la república para juzgar á los vagos, y encargaron á autoridades distintas de la judicial la aplicacion de penas propiamente dichas, porque tales disposiciones son contrarias á las garantías individuales, consignadas en los artículos 13 y 21 de la constitucion federal.

Salon de sesiones del congreso de la Union. México, diciembre 1º de 1868.—*Eleuterio Avila.—Beas.—Victor Mendez.—Barragan.—Juan M. Esquivel.—Lama.—R. Casco.—Angulo.*

Primera lectura.

El C. MATA, presidente.—El congreso se erige en gran jurado, para conocer del proceso formado al ciudadano ministro de la guerra.

Se dió lectura al expediente, cuyo extracto está en los siguientes documentos:

«Ciudadanos jurados:—Los que suscribimos, individuos de la seccion del gran jurado, tienen la honra de presentar la opinion que han formado sobre el negocio que les fué sometido para su exámen, y motivó la comunicacion que el ministerio de la guerra dirigió con fecha 4 de Julio á la tesorería general.

A virtud de la consulta que el tesoro general de la nacion le hizo el dia anterior al ministro de la guerra, sobre la manera con que debía seguir pagando al ejército de la república, toda vez que la ley de presupuesto de egresos, que debía regir en el presente año fiscal, le habia señalado una nueva organizacion que no tenia; acerca del pago de la

mayoría de órdenes de la comandancia militar del Distrito, que se conservaba, sin embargo de no estar considerada en el citado presupuesto; respecto de los haberes de los pagadores de divisiones y brigadas, cuyos haberes no constan en el mencionado presupuesto; y por último, sobre el modo de hacer los gastos para utensilios de plaza, sobrestancias militares, fletes, arrendamiento y reparacion de cuarteles, tren de carros y sueldos de los empleados correspondientes, que tampoco se mencionan en dicho presupuesto, el ciudadano ministro de la guerra, de acuerdo con el ciudadano presidente, resolvió que: *no habiendo sido posible dar al ejército la organizacion determinada, en la ley que se cita, para el dia de su promulgacion, y pudiendo influir en el trastorno de la paz pública una refundicion imprudente, debía la tesorería seguir pagando al ejército, tal como se encontraba, entretanto se hacian las refundiciones de una manera conveniente, á cuyo fin se libraron las órdenes respectivas á los jefes de division; que la mayoría de órdenes, puesto que el legislador habia creado la comandancia militar del Distrito, para la cual era indispensable, debía conservarse mientras el ministerio consultaba, si el no encontrarse considerada en el presupuesto, era efecto de una omision involuntaria, cuando la supresion no era admisible en vista de la existencia de la jefatura militar del Distrito, haciéndola servir interinamente por un jefe y oficiales que vencen haber, aun cuando no tuvieran aquella ocupacion; que á los pagadores de division y brigada los considerase en sus haberes con cargo al ramo de gastos extraordinarios, caso de que no cupieran en el presupuesto de las divisiones; y que los demas gastos, siendo indispensables, los hiciera con cargo á las respectivas divisiones, por la parte de haber que en ella les está asignado, y en los que no se consideraron, cargándolos igualmente á la partida de gastos extrarordinarios. Con vista de estas resoluciones, el tesoro general hizo al ejecutivo las observaciones que le pareció conducentes, por creerlas contrarias al art. 119 de la constitucion, las que, no obstante, en fuerza de la necesidad y de circunstancias verdaderamente excepcionales, el ciudadano ministro de la guerra insistió en su cumplimiento, con fecha 13 del citado Julio; siendo esta la razon por que el ciudadano tesoro, declinando toda responsabilidad, puso lo ocurrido en conocimiento de la diputacion permanente, en observancia*

del artículo 5º del decreto de 17 de Julio de 1861.

Hé aquí los puntos que comprende este expediente, y que el jurado nacional debe considerar para resolver si el ciudadano ministro de la guerra es ó no por ellos culpable de infraccion constitucional, en cuyo concepto, los que suscriben pasan á ocuparse de ellos con la debida separacion.

El primer punto, es haber ordenado que se continuase pagando al ejército, por el tesoro nacional, bajo el pié en que se encontraba, no obstante habérsele dado, por la ley de presupuesto una nueva organizacion. Sobre esto basta tener presente las siguientes consideraciones: primera, que las leyes se expiden ciertamente para que conforme á la fraccion I del art. 85 de la constitucion, se cumplan por el ejecutivo; pero esta ejecucion, racionalmente hablando, debe entenderse en un terreno posible; y como la ley última de presupuesto debía comenzar á regir el dia 1º de Julio, no era posible, bajo aspecto alguno, que para el dia 4 del mismo mes, en que se hizo la consulta por el ciudadano tesoro, y se dió la resolucion por el ciudadano ministro de la guerra, hubiera podido hallarse el ejército, que se encontraba diseminado por todo el país, á largas distancias, y una gran parte de él ocupado en operaciones militares, con la nueva forma ú organizacion determinada en dicha ley; segunda, la fundada consideracion de la paz pública: es notorio á cada uno de los ciudadanos jurados, que en aquellos meses el gobierno luchaba con algunos movimientos revolucionarios en varios Estados de la república, y no era, por lo mismo, racional ni político hacer en aquellas circunstancias una violenta é imprudente refundicion en el ejército, sin exponerse á fomentar aquellos mismos movimientos con el descontento que siempre trae consigo el licenciamiento de una fuerza, que, destinada al servicio del gobierno, se le abandona de una manera imprudente; tercera y última, que el pago del ejército, mientras se organizaba conforme á la ley de presupuesto, no ha excedido, segun el estado general presentado por el ministerio de la guerra, de los haberes considerados por cada division, sino antes bien, aparece una economía mensual de \$48,000; es consiguiente, por lo mismo, ante la imposibilidad de ejecutar una ley con oportunidad, ante el interes de la paz pública y ante la consideracion de no exceder los haberes del ejército, presupuestados en la última